



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0282.4/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día once de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Salario mensual del Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar con plaza de asesor del Despacho en el Ministerio de Hacienda, desde el 1 de enero de 2019, y si ha tenido modificación alguna con el cambio de gobierno, desde el 1 de junio de 2019.
2. Copia del contrato laboral.
3. Otras prestaciones que recibe, monto de la dieta económica mensual, monto de pago de celular, monto de dinero para vivienda de uso personal, monto de dinero para alimento personal en el Despacho.
4. Seguros médicos o de vida (proporcionar copias de póliza) contratadas por este Ministerio, y
5. Cantidad de vehículos asignados (especificar cantidad, año, marca y modelo), así como el monto de dinero para combustibles.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0282 por medio de correo electrónico el diecisiete de septiembre del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En fecha veinticinco de septiembre del presente año se emitió resolución de referencia UAIP/RES/0282.3/2019 por medio de la cual se amplió el plazo de respuesta para el trámite de la solicitud de información.

La Dirección General de Administración (DGEA) remitió respuesta mediante memorando de fecha uno de octubre del presente año, comunicando:

Sobre el petitorio uno (1) entregan información del salario mensual requerido, aclarando que la plaza asignada es de asesor del Despacho en el Ministerio de Hacienda.

Del petitorio dos (2) remiten versión pública del contrato número 47/2019 de fecha tres de enero del presente año.



Sobre el petitorio dos (3), aclaran que dicho servidor público recibe como prestación el aguinaldo conforme la Ley de Compensación Adicional en Efectivo y las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo de Ministerio de Hacienda 2018 a 2020, el cual se encuentra publicado en el portal web de este Ministerio. Remiten además información sobre monto de pago mensual de teléfono celular, aclaran la inexistencia de dietas económicas y asignación presupuestaria para pago de vivienda de uso personal y de alimentación personal en el Despacho Ministerial.

Esta Unidad de Acceso a la Información orienta al solicitante a consultar el Contrato Colectivo de Trabajo de Ministerio de Hacienda 2018 a 2020, en el siguiente enlace:  
<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-UAIP-CC-2018-10591.pdf>

Del petitorio cuatro (4), la DGEA comunica la inexistencia de una asignación presupuestaria para pago de seguros médicos o de vida.

En relación al petitorio número cinco (5), aclaran que dicho servidor público tiene asignado un vehículo y remiten información sobre el consumo mensual de combustible de enero al once de septiembre del presente año. Asimismo aclaran que la información adicional sobre dicho vehículo tales como año, marca y modelo, es información reservada.

II) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

El artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 31 del Reglamento de la Ley, establece que cuando se estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá emitir una resolución de Declaratoria de Reserva.

Al respecto, se verifica la existencia de la Declaratoria de Reserva, según resolución número 1451 de fecha uno de octubre del presente año, mediante la cual se declara reservada la información relativa a los vehículos asignados a los Titulares de este Ministerio.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19 literal d), 30, 66, 70, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



- I) CONCÉDESE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Administración, mediante la entrega de copia digital de memorándum de fecha uno de octubre del presente año, versión pública del contrato 47/2019 de fecha tres de enero del presente año y copia simple de la resolución 1451, emitida el uno de octubre del presente año, información que será remitida por correo electrónico.
- II) ACLÁRESE a la ciudadana solicitante:
- Que de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Administración, parte de la información requerida en el petitorio número cinco (5) se encuentra clasificada como información reservada, según resolución número 1451; por lo cual no se le puede conceder acceso a la misma.
  - Que conforme a lo comunicado por la Dirección General de Administración no se dispone de la información requerida en los petitorios tres y cuatro (3 y 4), relativos a dietas económicas, pago de vivienda de uso personal, alimentación personal en el Despacho Ministerial, pago de seguros médicos o de vida.
  - Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.
- III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

